

**Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, durante la conferencia de prensa que ofreció para dar a conocer la Recomendación 16/2011, dirigida al maestro Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado por violación de los derechos a la privacidad, a la libertad, a la propiedad y a la legalidad y seguridad jurídica.**

El 18 de septiembre de 2009, una mujer presentó queja a su favor y de su marido, quien después la ratificó. Ambos reclamaron que la tarde del día anterior se encontraban en su domicilio en compañía de sus tres hijas menores de edad, cuando ocho elementos de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado se introdujeron sin orden legal y golpearon al varón, mientras les preguntaban dónde tenían las armas.

La respuesta de ellos fue que no sabían de lo que hablaban, pero aun así detuvieron al agraviado y lo trasladaron a los domicilios de su madre y de dos de sus hermanos, de donde, en aparente complicidad con los familiares, sacaron diversas armas y cartuchos. Luego lo trasladaron a la casa de los suegros de un hermano, de donde se llevaron una camioneta. Después de ser puesto a disposición de la Procuraduría de Justicia, supo que la versión de los policías era que lo habían detenido cuando circulaba en la camioneta con armas.

Por su parte, otro hermano del agraviado, su esposa y la hija de ambos presentaron otra inconformidad en su favor y de los suegros del primero, en contra de los mismos elementos policiales. Aseguraron que alrededor de las 19:30 horas del mismo día, con lujo de violencia y sin que mediara orden legal se introdujeron en el domicilio de los tres primeros y agredieron verbalmente y amenazaron a las dos mujeres, además de que sustrajeron varios objetos de valor; para después acudir al domicilio de los suegros, el cual allanaron ilegalmente para robar una camioneta.

Las quejas fueron acumuladas por tratarse de un mismo hecho. Los resultados de la investigación confirman que fueron violados los derechos humanos a la libertad, a la privacidad, a la legalidad y seguridad jurídica y a la propiedad de los agraviados, por las acciones en que incurrieron los elementos de la Dirección de Seguridad Pública del Estado Guillermo Cázares Sánchez y Santiago Salazar Robles, debido a que allanaron los domicilios de los inconformes para detener arbitrariamente a uno de ellos, robaron una camioneta y le prefabricaron el delito de posesión de armas de fuego.

Los servidores públicos también incurrieron en abuso de autoridad y falsedad en declaraciones dadas a un fiscal, a un juzgado y a esta Comisión de Derechos Humanos.

La detención arbitraria quedó plenamente acreditada. Los policías trataron de justificar su actuar con el argumento de que vieron al quejoso cuando conducía una camioneta con el parabrisas estrellado y en actitud sospechosa, y que al revisarlo le encontraron diversas armas de fuego y cartuchos en el automotor propiedad de su hermano, pero en las actuaciones quedó claro que fue extraído del domicilio de los suegros del agraviado.

Además, los testimonios recabados son coincidentes en que los servidores públicos se introdujeron en su domicilio particular sin orden legal y lo detuvieron sin motivo alguno.

En cuanto a la posesión de armas de uso exclusivo del ejército, el agraviado enfrentó un proceso penal federal por ese presunto delito, del cual resultó absuelto por falta de elementos, pues la única prueba en su contra era el dicho de los policías involucrados, el cual resultó inverosímil para el juzgador, pues concluyó que si el quejoso cargaba armas y proyectiles en una camioneta con el parabrisas quebrado, existía la posibilidad de ser interceptado por diversas autoridades. Además, un dictamen dactiloscópico presentado en el proceso penal concluyó que ni en las armas ni en la camioneta se encontraron las huellas del quejoso. Esta sentencia fue confirmada por un Tribunal Unitario de Circuito, lo que hace incuestionable que los oficiales implicados se excedieron en sus funciones.

Respecto a los tres allanamientos de morada, existen múltiples evidencias que demuestran que los agentes se introdujeron en los domicilios particulares sin contar con órdenes emitidas por una autoridad judicial competente. Diez personas declararon de manera categórica en esos términos ante esta Comisión, entre ellos tres vecinos.

Con toda la evidencia que esta Comisión se allegó, quedó fehaciente y legalmente demostrado que los dos servidores públicos involucrados mintieron ante el fiscal investigador, ante el juez cuarto de Distrito Penal y ante este órgano defensor de derechos humanos, al informar de manera dolosa e ilegal, que la detención se realizó en la vía pública, cuando se llevó a cabo dentro de un domicilio particular.

Con relación a los golpes que dijo haber recibido uno de los quejosos por parte de los elementos involucrados, no se demostró que esto hubiera ocurrido, pues aparte de las declaraciones rendidas ante este organismo por el inconforme, su esposa y sus hijas, no existe ningún parte médico o fe de lesiones que lo demuestre. A ello se suma que un día después de los hechos, personal de esta institución elaboró una fe en la que se hizo constar que no presentaba huellas de violencia física.

Los policías Guillermo Cázarez Sánchez y Santiago Salazar Robles no solo violaron los derechos humanos a la privacidad, la libertad, la propiedad y la legalidad y seguridad jurídica de los agraviados, sino que incumplieron con su obligación como funcionarios públicos al no actuar con la máxima diligencia y profesionalismo en el desempeño de sus encargos, por lo que se dictan las siguientes:

#### Recomendaciones

Al maestro Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado:

Primera. Inicie, tramite y concluya procedimientos administrativos en contra de Guillermo Cázarez Sánchez y Santiago Salazar Robles, elementos de la Dirección de Seguridad Pública, por los hechos investigados, a fin de que se les apliquen las sanciones administrativas conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, para lo cual deberá considerarse que son hechos señalados como graves por la Ley de la Comisión, y además pudieran ser delictuosos.

Segunda. Que la Secretaría a su cargo haga un pronunciamiento de desagravio a favor de los ofendidos, en el que se les ofrezca una disculpa por la violación de sus derechos humanos.

Tercera.- Agregue copia de esta resolución a los expedientes administrativos de los servidores públicos involucrados, como antecedente de que violaron derechos humanos.

Cuarta. De los hechos indagados en esta Recomendación y en diversas quejas presentadas en contra de oficiales de la Dirección de Seguridad Pública, se ha advertido que en su actuar cotidiano se cubren el rostro con pasamontañas u otros objetos y tapan las placas de circulación y números económicos de las patrullas en las que circulan, al parecer para evitar ser identificados cuando cometen actos ilegales como el que se investigó, en agravio de los ciudadanos a quienes están obligados a proteger. Por ello se le plantea que como diseño de política pública con perspectiva de reconocimiento y respeto de los derechos humanos, instruya mediante oficio a su comisario general de Seguridad Pública para que conmine a todos sus elementos operativos a no actuar de esa forma.

Quinta. Considerando que tanto los siete agraviados, como los múltiples testigos que declararon en la investigación, coincidieron en manifestar que fueron alrededor de cinco patrullas y más de ocho oficiales los que participaron en los hechos y cometieron violaciones de derechos humanos, y que solo dos elementos fueron identificados, se le solicita que inicie procedimiento de investigación, para que, entre otras diligencias, los elementos policiales señalados a su vez identifiquen a los otros participantes y, en su caso, también se les instaure procedimiento administrativo.

Aunque no es una autoridad involucrada en los hechos violatorios de derechos humanos documentados, sino porque del actuar de los servidores involucrados podrían desprenderse actos delictuosos que son de su competencia investigar, al licenciado Tomás Coronado Olmos, procurador general de Justicia del Estado, se le hace la siguiente petición:

Única.- Inicie, integre y resuelva la averiguación previa correspondiente en contra de los policías involucrados para que se analice su presunta responsabilidad penal en la comisión de los delitos antes señalados.